



## ACUERDO DE RESPUESTA POSITIVA

Solicitud con número de folio: 070126124000263

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Secretaría de Salud Municipal, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a 04 de noviembre de 2024.

Se tuvo por turnada a través de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **070126124000263**, en la que solicita lo siguiente:

**“solicito la fundamentacion de las atribuciones de la direccion de verificaciones y clausura del ayuntamiento de tuxtla gutierrez. asi tambien que tipo de sanciones aplican y con base a que leyes que establecimientos regulan con exactitu cuantos tienen regulados, presentar padron de establecimientos regulados por su direccion” [SIC]**

Con fundamento en los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifíquese al solicitante, a través de las vías o medios establecidos en la Ley, la presente respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente:

A través de la Dirección de Verificaciones y Clausuras a cargo del LAE. José Alejandro Constantino Pineda, de esta Secretaría de Salud Municipal, se remite la siguiente contestación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por este medio se informa que las atribuciones de esta Dirección de Verificaciones y Clausuras se encuentran fundamentadas en el artículo 93 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y las sanciones emitidas son de carácter Administrativas “Suspensiones de Establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades, por incumplimiento de horarios y días de funcionamiento; con relación a las leyes que nos regulan están: Ley de Salud del Estado de Chiapas, Reglamento de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, en materia de Control sanitario de establecimientos que expendan o suministren bebidas alcohólicas y el Reglamento de Verificaciones y Clausuras en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. De igual forma el padrón de establecimientos regulados la Secretaría de Salud del Estado es la encargada del control de los mismos, a través de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

De lo antes expuesto, se hace de conocimiento al solicitante que la normatividad mencionada con anterioridad puede ser consultada a través de las siguientes páginas:

[https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0054.pdf?v=OA==](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0054.pdf?v=OA==)  
<https://tuxtla.gob.mx/admin/php/descargar.php?obj=MTgyNjY=&post=MTk=>  
<https://tuxtla.gob.mx/admin/php/descargar.php?obj=MTIONjU=&post=MTk=>



Con Relación al Reglamento de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, en materia de control sanitario de establecimientos que expendan o suministren bebidas alcohólicas (puede ser consultado el periódico oficial No. 302 del Estado de Chiapas, de fecha 11 de mayo del 2005 Pub. No.1992-A-2005 y su modificación del 29 de agosto del 2007 en el periódico oficial No. 043 Pub. No. 443-A-2007).

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en sentido de atención positiva a través de la presente resolución, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su notificación correspondiente; en su oportunidad archive el presente expediente como asunto concluido.

Así lo acordó, mandó y firma la Lic. Viviana Abrego Jiménez Enlace de Transparencia de la Secretaría de Salud Municipal.